

INDICE

CAPÍTULO I

1. CUESTIONES RELATIVAS AL PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA DE EXTRANJEROS.....	3
1.1 ¿Qué es el permiso de trabajo en España?	3
1.2 Características del permiso de trabajo en España.	3
1.3 Requisitos: ¿Cómo obtener el permiso de trabajo en España?.....	4
1.4 Requisitos de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.	4
1.5 Requisitos relacionados con la residencia.....	4
1.6 Requisitos referidos al trabajo.....	6
1.6.1 Requisitos relacionados con el trabajo en sí o las condiciones laborales.....	6
1.6.2 Requisitos relacionados con el empleador.	7
1.6.3 Requisito relacionado con el trabajador.	8
1.7 Requisitos para visa de trabajo en España.	9
1.7.1 Ser titular de una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.	9
1.7.2 Carecer de antecedentes penales en el país de origen del extranjero o en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años.	9
1.7.3 Certificado médico o de salud.....	9
1.7.4 Haber pagado la tasa.	10
2.- PROCEDIMIENTO PARA CONSEGUIR EL PERMISO DE TRABAJO EN ESPAÑA.....	11
2.1 ¿Dónde se solicita la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena?.....	11
2.2 ¿Quién puede presentar la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena?	11
2.3 ¿Qué plazo tiene la Delegación o Subdelegación de Gobierno para decidir?.....	11
2.4 Solicitud de la visa de trabajo en España.	11
2.5 ¿Dónde se solicita la visa de trabajo en España?	11
2.6 ¿Quién debe interponer la solicitud de visa de trabajo en España?	12
2.7 ¿Qué plazo se tiene para solicitar la visa de trabajo en España?.....	12
2.8 ¿Qué plazo tiene el Consulado de España para decidir la solicitud de visado y el interesado para recogerlo?	12
2.9 ¿Qué plazo tiene el trabajador para entrar a España una vez que haya recogido el visado?.....	12

2.10 Afiliación, alta y cotización en la Seguridad Social.....	12
2.11 Tramitación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).....	13
3.- ¿QUE OFRECEMOS DESDE FIMAX?	14

CAPÍTULO II

4. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA (CON RESIDENCIA).....	15
4.1 Extranjero en estancia por estudios, investigación o prácticas.	15
4.1.1 Requisitos para la obtención del permiso de trabajo.....	15
4.1.2 Requisitos para acceder a autorización de residencia y trabajo	15
4.2 extranjeros con residencia.....	15
4.2.1 Requisitos para poder acceder a la autorización de residencia y trabajo	15
4.3 Residencia por circunstancias excepcionales.....	16
4.3.1 Requisitos para poder obtenerse una autorización por circunstancias excepcionales.....	16
5. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.....	17
5.1 Obligaciones del empleador.....	17
5.2 Obligaciones del trabajador.	17
5.3 Renovaciones de las autorizaciones de residencia y trabajo.	18

CAPÍTULO I

1. CUESTIONES RELATIVAS AL PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA DE EXTRANJEROS

1.1 ¿Qué es el permiso de trabajo en España?

El permiso de trabajo en España es una autorización solicitada por el empresario y concedida por la Administración Pública, por medio de la cual se habilita a un extranjero extracomunitario, mayor de 16 años y que no se encuentre de forma irregular en España a residir en este país por un período superior a 90 días e inferior a 5 años, a los fines de que pueda realizar una actividad laboral por cuenta ajena, la cual estará limitada a una determinada provincia y ocupación (salvo excepciones).

1.2 Características del permiso de trabajo en España.

De la anterior definición se desprenden algunas características o elementos, que son:

a) **Legitimación.** Sólo el **empresario** está autorizado a solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena en España. En otras palabras, el extranjero no está autorizado para llevar a cabo este procedimiento, a pesar de ser participe en él (deberá suministrar documentación al futuro empleador y tramitar el visado de trabajo en España, que es la segunda etapa del procedimiento).

b) **Va dirigida a extranjeros extracomunitarios.** La autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena está dirigida a extranjeros extracomunitarios, es decir, a aquellos que no tienen la nacionalidad de algún país de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza.

c) **Edad mínima del trabajador.** El extranjero que se desee contratar debe tener **al menos 16 años**, ya que es la edad mínima para que alguien trabaje de forma legal en España.

d) **Duración.** Como se ha indicado en la definición, la autorización es **superior a 90 días e inferior a 5 años**. Siendo más precisos, **la autorización de residencia y trabajo inicial durará 1 año** y las **renovaciones serán de 2 años**, hasta llegar a **los 5 años** donde **se podrá solicitar la residencia de larga duración**.

e) **Cuenta ajena.** Las actividades lucrativas en España pueden ser por cuenta propia y ajena. De estos tipos de actividades lucrativas, el permiso que estamos analizando **sólo autoriza a trabajar por cuenta ajena**.

f) **Limitación geográfica y ocupacional.** La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena inicial “**se limitará a un ámbito geográfico provincial y a una ocupación**” . Esto quiere decir que ese extranjero sólo podrá prestar sus servicios en una Provincia determinada y en un sector concreto.

En el caso de **trabajadores** que ocupen **puestos de confianza**, directivos de empresas, trabajadores altamente cualificados y artistas de reconocido prestigio, “**la autorización inicial se limitará al tipo de relación laboral para la cual se haya concedido**”.

No obstante, esta limitación tiene sus **excepciones**. Particularmente, “en los **casos en los que no resulte aplicable el requisito** de que la **situación nacional de empleo**” **no se aplicarán** estas **restricciones geográficas y ocupacionales**.

1.3 Requisitos: ¿Cómo obtener el permiso de trabajo en España?

La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena estará **supeditada a la aprobación** de la **posterior visa de trabajo** en España. En consecuencia, hay requisitos que serán comprobados al momento de estudiar la autorización y otros cuando se interpone la solicitud de visado.

1.4 Requisitos de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Con base en lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Extranjería, “**la autorización de trabajo se concederá conjuntamente con la de residencia**”. Por ende, para obtener este tipo de permiso se necesita cumplir con unos requisitos relacionados con la residencia y otros con el trabajo.

1.5 Requisitos relacionados con la residencia.

Todos ellos se refieren al futuro trabajador extranjero. Estos son:

- No encontrarse irregularmente en España.

La **regla general** en materia de extranjería es la **contratación en origen**. Por ello, el extranjero debe encontrarse fuera de España al momento de solicitar el permiso de trabajo y **sólo venir al país cuando se haya obtenido la autorización y el visado correspondiente**.

- Carecer de antecedentes penales en España.

Este requisito sólo es aplicable si el solicitante es mayor de edad penal. Debe carecer de antecedentes penales **tanto en España como en los países donde haya residido anteriormente durante los últimos 5 años**, por delitos previstos en la legislación española.

El carecer de antecedentes penales en España se verificará en la primera etapa del procedimiento (solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena) y **lo averiguará la Delegación o Subdelegación de Gobierno correspondiente** mediante los informes del Registro Central de Penados, la Guardia Civil y la Dirección General de la Policía Nacional.

La carencia de antecedentes penales en el país de origen o en aquéllos donde el extranjero haya residido durante los últimos 5 años se verificará en la segunda etapa del procedimiento, es decir, al momento de solicitar la visa de trabajo en España (lo analizamos más adelante).

- No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

Este requisito básicamente se traduce en **no tener una prohibición de entrada en los PAÍSES QUE FORMAN PARTE DEL TERRITORIO SCHENGEN**, del cual España forma parte.

Toda expulsión (**deportación**) **conlleva una prohibición de entrada** (lo normal es que sea de 3 a 5 años, pero en casos excepcionales puede durar 10 años).

Las **prohibiciones** de entrada quedan **grabadas** en una **base de datos** denominada **SIRENE** (Supplementary Information Request at the National Entries).

El **problema** es que muchas veces, los **años de prohibición** de entrada **ya han transcurrido**, pero los **datos** del extranjero **no** han sido **eliminados** de la referida base de datos, lo cual acarrea que su **solicitud** de autorización sea **injustamente denegada**.

Lo más recomendable es solicitar el derecho de acceso a la referida base de datos. En el supuesto de que los datos del futuro trabajador extranjero todavía estén erróneamente incluidos, se deberá solicitar la eliminación por cuanto la prohibición de entrada ya no está vigente.

- Haber **transcurrido el plazo de compromiso de no regreso a España** del extranjero, asumido por éste en el marco de su retorno voluntario al país de origen.

El **retorno voluntario** es el “determinado por la propia persona que vuelve a vivir a su país de origen” (Diccionario LID de Migración y Extranjería). Normalmente el extranjero que retorna voluntariamente lo hace por algún incentivo previsto en algún plan de retorno diseñado por las autoridades españolas. Por ejemplo, cobrar el paro (formalmente denominada prestación contributiva de desempleo) a través de un pago único si el extranjero decide regresar a su país de origen.

Estos planes de **retorno voluntario** vienen **acompañados de compromisos de no retorno**, los cuales suelen durar **3 años**. Por lo tanto, los extranjeros que se hayan acogido a alguno de estos planes no podrán

obtener la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena durante la vigencia del compromiso de no retorno.

- Haber **abonado** la **tasa** por **tramitación** de la **autorización** de **residencia temporal**.

Se deben pagar **2 tasas** y una de ellas corresponde a la autorización de residencia.

Tasa 052: Tramitación de autorizaciones de residencia y otra documentación a ciudadanos extranjeros. A través de este formulario se pueden pagar las tasas correspondientes a autorizaciones de estancia, residencia y documentación, que corresponde abonar al ciudadano extranjero.

Tasa 062: Tramitación de autorizaciones de trabajo a ciudadanos extranjeros. A través de este formulario se pueden pagar las tasas correspondientes a autorizaciones de trabajo, que corresponde abonar al empleador (salvo autorizaciones de trabajo por cuenta propia, en que corresponde abonarla al propio extranjero).

1.6 Requisitos referidos al trabajo.

Pueden dividirse en 3 grandes grupos:

- a) El trabajo en sí o con las condiciones laborales;
- b) El empresario y;
- c) El futuro trabajador extranjero.

1.6.1 Requisitos relacionados con el trabajo en sí o las condiciones laborales.

- **Situación Nacional de Empleo.** Es el requisito **más complicado** de cumplir.

- Contrato de trabajo que garantice una actividad continuada.

La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena inicial dura 1 año. En consecuencia, lo **ideal** es que el **contrato** de trabajo que se presente al momento de interponer la solicitud **sea indefinido**. **En caso de ser temporal**, su **duración mínima** será de **1 año**.

- Condiciones laborales mínimas ajustadas a la legislación laboral.

“**no** resulta exigible la **igualdad** de trato entre los extranjeros y los españoles **en** materia de **acceso al trabajo**” (STS 107/1984, de 23 de noviembre). De ahí que sea perfectamente legal considerar la situación nacional de empleo para la contratación de trabajadores extranjeros. No obstante, **sí** existe **igualdad** entre

estos en cuanto a “**la titularidad y ejercicio de los derechos laborales una vez producida la contratación**” (STS 107/1984, de 23 de noviembre).

Particular atención requiere el **importe del salario** que se le debe pagar al trabajador, incluso cuando se trate de contratos a tiempo parcial. En estos casos, “**la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual**”.

1.6.2 Requisitos relacionados con el empleador.

- Que el **empleador** esté **inscrito** en la **Seguridad Social** y se encuentre **al corriente** de sus **obligaciones** tanto **tributarias** como de **Seguridad Social**.

Por otra parte, a los fines de acreditar la solvencia frente a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social es necesario obtener un **certificado** de la **Agencia Tributaria** y otro de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, por medio de los cuales se deje constancia que dicha persona está al corriente de sus obligaciones frente a estos organismos.

- Medios económicos del empleador.

El Reglamento de Extranjería exige que el empleador cuente “**con medios económicos, materiales o personales, suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador**”.

En el caso de **personas jurídicas**, **no** se establece una **cuantía específica** de dichos medios económicos. Por lo tanto, habrá que estudiar cada caso para determinar si estos son suficientes para llevar a cabo la actividad empresarial y al mismo tiempo contratar al trabajador extranjero.

En el supuesto de que el empleador sea una **persona física**, el Reglamento de Extranjería **sí** establece unas **cuantías mínimas** y lo hace de la siguiente manera:

“Cuando el empleador requerido sea una persona física, deberá además acreditar que cuenta con medios económicos suficientes para atender sus necesidades y las de su familia. La **cuantía mínima exigible** se basará en **porcentajes del IPREM** según el número de personas a su cargo, descontado el pago del salario reflejado en el contrato de trabajo que obre en el procedimiento:

a) En caso de **no existir familiares a cargo del empleador**: una cantidad que represente mensualmente el **100% del IPREM**.

b) En caso de **unidades familiares** que incluyan **dos miembros**, contando al empleador solicitante: una cantidad que represente mensualmente el **200% del IPREM**.

c) En caso de **unidades familiares** que incluyan **más de dos personas**, contando al empleador solicitante: una cantidad que represente mensualmente el **50% del IPREM por cada miembro adicional**.

En los casos de unidades familiares que incluyan **dos o más miembros, los medios** económicos a acreditar **resultarán de la suma de** aquéllos con los que cuente **cada una de las personas** que integren la unidad familiar”.

Con relación a la **forma de acreditar** esos medios económicos, **usualmente** se hace **mediante** las **declaraciones de impuestos**. **Cuando el empleador es una empresa**, el Reglamento de Extranjería especifica los siguientes medios de prueba para demostrarlo:

“Cuando el empleador tenga la condición de empresa, podrá acreditar el cumplimiento de este requisito a través de, entre otros medios de prueba admitidos en Derecho, la presentación o la comprobación de la información relativa a su cifra de negocios, con el límite de los últimos tres años, y al promedio anual de personal contratado, teniendo en consideración las contrataciones realizadas, así como los despidos o bajas que se hayan producido. También podrá presentar, sin perjuicio de la utilización de otros medios de prueba admitidos en Derecho, una declaración relativa a los servicios o trabajos realizados anteriormente, con el límite de los tres últimos años y/o un extracto de las cuentas anuales referido a balance”.

Adicionalmente, cabe destacar que, “la disponibilidad de medios no podrá acreditarse mediante la referencia a ingresos procedentes de subvenciones, subsidios y ayudas de carácter no contributivo o asistencial otorgadas por administraciones públicas españolas, salvo en el ámbito de la asistencia domiciliaria y el cuidado de menores”.

- Pagar la tasa relativa a la autorización de trabajo por cuenta ajena. (TASA 062)

El obligado al pago de este tributo es el empresario. El importe de la tasa variará dependiendo del salario del futuro trabajador extranjero.

1.6.3 Requisito relacionado con el trabajador.

Todos los requisitos de la autorización de residencia se refieren única y exclusivamente al futuro trabajador extranjero. En cambio, la mayoría de los requisitos del permiso de trabajo están vinculados con las condiciones de trabajo y el empleador, sólo hay un requisito que debe ser cumplido por el trabajador.

- **Capacitación** y, en su caso, **cualificación profesional** legalmente exigida para el **ejercicio** de la **profesión**.

Este **requisito** no es aplicable en todos los casos, sino **sólo cuando** el **trabajo a realizar requiera** de una **titulación específica**.

Particularmente, en materia de profesiones regladas suelen exigir que la titulación extranjera se encuentre homologada. De igual modo, si para el ejercicio de esa profesión se requiere estar colegiado, exigirán este requisito.

Un buena forma de saber cuáles son las profesiones regladas es a través de la lectura del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia, particularmente los anexos I y II de esta norma.

1.7 Requisitos para visa de trabajo en España.

Una vez conseguida la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena deberá solicitarse la visa de trabajo en España. Los requisitos para su obtención son:

1.7.1 Ser titular de una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

1.7.2 Carecer de antecedentes penales en el país de origen del extranjero o en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años.

Se acredita mediante el **certificado** de **antecedentes penales** respectivo, el cual deberá estar **apostillado** si el país que lo ha emitido forma parte del Convenio de la Haya **o legalizado** en caso que el **país no forme parte** del referido convenio.

Los **hechos** por los cuales ha sido **condenado** una persona deben ser **considerados delito** en **España**.

1.7.3 Certificado médico o de salud.

Deberá expresar que el paciente analizado, “no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”.

Estas enfermedades son:

- Viruela;
- Poliomiélitis por poliovirus salvaje;
- Gripe humana causada por un nuevo subtipo de virus;
- Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS);
- Cólera;
- Peste neumónica;
- Fiebre amarilla;
- Fiebres hemorrágicas virales (de Ébola, de Lassa, de Marburgo);
- Fiebre del Nilo Occidental y otras enfermedades de especial importancia nacional o regional, por ejemplo, dengue, fiebre del Valle del Rift y enfermedad meningocócica.

1.7.4 Haber pagado la tasa.

La tasa que se debe abonar es la del visado uniforme Schengen.

2.- PROCEDIMIENTO PARA CONSEGUIR EL PERMISO DE TRABAJO EN ESPAÑA.

El procedimiento está previsto en el artículo 67 y siguientes del Reglamento de Extranjería. Se divide en 4 fases, las cuales son:

- a) Solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena;
- b) Solicitud de la visa de trabajo en España;
- c) Afiliación, alta y cotización en la Seguridad Social del trabajador extranjero y;
- d) Tramitación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

2.1 ¿Dónde se solicita la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena?

La solicitud debe presentarse ante la Oficina de Extranjería “de la provincia donde se vaya a ejercer la actividad laboral”, pero la decisión la tomará la Delegación o Subdelegación de Gobierno.

2.2 ¿Quién puede presentar la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena?

El único legitimado para ello es “el empleador (...) personalmente, o a través de quien válidamente tenga atribuida la representación legal empresarial”.

2.3 ¿Qué plazo tiene la Delegación o Subdelegación de Gobierno para decidir?

La Delegación o Subdelegación de la Provincia donde se vaya a realizar la actividad laboral tendrá un plazo máximo de 3 meses para decidir.

2.4 Solicitud de la visa de trabajo en España.

Como se ha mencionado previamente, la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena “estará condicionada a que el extranjero solicite el correspondiente visado y que, una vez en España, se produzca el alta del trabajador en la Seguridad Social”.

2.5 ¿Dónde se solicita la visa de trabajo en España?

Recordemos que el extranjero tendrá que permanecer fuera de España durante la tramitación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena. Por ende, una vez que se obtenga esta autorización la

solicitud de visado deberá presentarse ante el Consulado o la Embajada de España en donde el extranjero se encuentre residiendo de forma legal. En otras palabras, esta etapa del procedimiento se lleva a cabo fuera de España.

2.6 ¿Quién debe interponer la solicitud de visa de trabajo en España?

La regla general es que la interposición la deberá hacer el extranjero personalmente. Sin embargo, “podrá realizarse la presentación por un representante legalmente acreditado cuando existan motivos fundados que obstaculicen el desplazamiento del solicitante, como la lejanía de la misión u oficina, dificultades de transporte que hagan el viaje especialmente gravoso o razones acreditadas de enfermedad o condición física que dificulten sensiblemente su movilidad, o cuando se trate de un menor”.

2.7 ¿Qué plazo se tiene para solicitar la visa de trabajo en España?

El visado deberá solicitarse dentro de “1 mes desde la notificación de la concesión de la autorización al empleador interesado”.

2.8 ¿Qué plazo tiene el Consulado de España para decidir la solicitud de visado y el interesado para recogerlo?

La decisión deberá acordarse en el plazo máximo de 1 mes desde la interposición de la solicitud.

A su vez, “notificada la concesión del visado, el trabajador deberá recogerlo personalmente en el plazo de 1 mes desde la fecha de notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido, y se producirá el archivo del expediente”.

2.9 ¿Qué plazo tiene el trabajador para entrar a España una vez que haya recogido el visado?

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.6 del Reglamento de Extranjería, “una vez recogido el visado, el trabajador deberá entrar en el territorio español (...) durante la vigencia de éste, que será de 3 meses”.

2.10 Afiliación, alta y cotización en la Seguridad Social.

El Reglamento de Extranjería determina que “en el plazo de 3 meses desde la entrada del trabajador extranjero en territorio español, deberá producirse su afiliación, alta y posterior cotización, en los términos establecidos por la normativa sobre el régimen de Seguridad Social que resulte de aplicación”.

Con este paso, se “dotará de eficacia a la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena”.

Es importante realizar el alta en la Seguridad Social dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la entrada al territorio español, pues de no ser así el extranjero “quedará obligado a salir del territorio nacional, incurriendo en caso contrario en infracción grave por encontrarse irregularmente en España”.

2.11 Tramitación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

Con el alta en la Seguridad Social del trabajador ya se perfecciona el permiso de trabajo en España. Sin embargo, el procedimiento se finaliza formalmente con la tramitación de la tarjeta de identidad de extranjero.

Ésta deberá **tramitarse dentro de 1 mes** contados a partir del **alta** en la **Seguridad Social**.

3.- ¿QUE OFRECEMOS DESDE FIMAX?

Entre otras cosas, podremos ayudarle en lo siguiente:

- a) Brindarte un **asesoramiento** continuado **durante** todo el **procedimiento** con base en las particularidades de su caso;
- b) **Rellenar** todos los tediosos **formularios** relacionados con este tipo de permiso;
- c) **Revisar** toda la **documentación** que se debe **presentar** ante las autoridades de extranjería para darle nuestro visto bueno o indicarle las subsanaciones que se deben llevar a cabo;
- d) **Obtener** la **cita previa** que se necesita para iniciar el trámite;
- e) Prepararle para la entrevista que tendrá ante la misión diplomática u oficina consular.
- f) Realizar el **alta en la Seguridad Social** del trabajador una vez que éste se encuentre en España;
- g) **Ayudarte con** la obtención de la **tarjeta de identidad de extranjero** cuando llegue a España para que demuestre su legalidad en el país y no pierda el visado que previamente se ha conseguido.

Por otra parte, **si le han denegado el permiso de trabajo** en España, también podemos ayudarle con la **interposición** de los **recursos administrativos y judiciales** correspondientes con el objeto de impugnar la decisión que rechazó su solicitud.

CAPÍTULO II

4. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA (CON RESIDENCIA)

Los requisitos varían según la situación del extranjero:

4.1 Extranjero en estancia por estudios, investigación o prácticas.

4.1.1 Requisitos para la obtención del permiso de trabajo

- Actividad laboral debe ser compatible con los estudios, investigación o prácticas. Si es a tiempo completo, el contrato no puede ser superior a 3 meses.
- Los ingresos no pueden ser necesarios para la estancia.
- El Empresario debe estar inscrito en la Seguridad Social, al corriente de las obligaciones con ella y también estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- El Empresario debe garantizar una actividad continuada al trabajador.
- El Empresario debe tener medios económicos, materiales y personales para el proyecto y su contrato conforme a normativa vigente.
- El trabajador no puede estar en situación irregular en España.
- El trabajador debe (en caso de ser necesaria), tener Titulación o la Cualificación Profesional exigida.

4.1.2 Requisitos para acceder a autorización de residencia y trabajo

- Cumplir los requisitos anteriores del apartado a).
- No tener antecedentes penales en los países de residencia en los últimos 5 años (siempre que estos sean considerados como delito en España).
- Haber permanecido 3 años en situación de estancia.
- Haber superado los estudios, la formación o las prácticas con aprovechamiento.
- No haber sido becado por Organismos Públicos o Privados por programas de cooperación en el País de Origen.
- La autorización inicial deberá solicitarse durante la vigencia de la autorización de estancia.

4.2 extranjeros con residencia

4.2.1 Requisitos para poder acceder a la autorización de residencia y trabajo

- El Empresario debe estar inscrito en la Seguridad Social, al corriente de las obligaciones con ella y también estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria..

- El Empresario debe garantizar una actividad continuada al trabajador, es decir, que el contrato debe durar al menos un año.
- El Empresario debe tener medios económicos, materiales y personales para el proyecto y su contrato conforme a normativa vigente.
- El trabajador no puede estar en situación irregular.
- El trabajador debe (en caso de ser procedente), tener titulación o cualificación profesional exigida.
- No tenga antecedentes penales en los países de residencia en los últimos 5 años (considerados como delito en España).
- Tener un año de residencia regular en España, salvo en casos de reagrupación familiar.

4.3 Residencia por circunstancias excepcionales

4.3.1 Requisitos para poder obtenerse una autorización por circunstancias excepcionales

- Cumplir los requisitos del apartado 4.2.1.

5. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

5.1 Obligaciones del empleador.

- Presentar personalmente o por representante legal la solicitud de autorización ante órgano competente de la provincia de ejercicio de la actividad.
- Aportar el DNI o NIF del empleador. Si es persona jurídica, el documento de representación.
- Acreditación, en su caso, de exención de cumplir con la "situación nacional de empleo"¹.
- Aportar original y copia del contrato de trabajo.
- Acreditar medios económicos, materiales y personales para el proyecto empresarial.
- Aportar copia del pasaporte o documento de viaje en vigor.
- En caso de ser necesario, aportación de capacitación o cualificación profesional.
- La autorización inicial durará 1 año y está supeditada a que el extranjero obtenga el visado.

5.2 Obligaciones del trabajador.

- Si se concede la autorización, deberá presentar en persona, en el mes siguiente a la notificación al empresario la solicitud de visado.
- Se deberá anexar la copia del contrato sellada por la oficina de extranjería.
- Pasaporte o título de viaje válido y con 4 meses de vigencia mínima.
- Certificado de antecedentes penales del país de origen o de los que haya residido en los últimos 5 años.
- Certificado médico, en el que conste no se padezcan enfermedades que puedan conllevar repercusiones graves en la salud pública.
- Adicionalmente, puede requerirse una comparecencia y entrevista del extranjero para la obtención del visado.
- Tras la obtención del visado, el trabajador deberá entrar en España, en el plazo de duración del visado (menos de 3 meses)
- En el plazo de 3 meses desde la entrada en España, deberá darse de alta en la Seguridad Social (por el mismo empleador que solicitó la autorización).
- Tras darse de alta, en plazo de un mes, deberá solicitar personalmente el TIE².

¹ situación nacional de empleo: La situación nacional de empleo será determinada por el Servicio Público de Empleo Estatal con la información proporcionada por las Comunidades Autónomas y con aquella derivada de indicadores estadísticos oficiales y quedará plasmada en el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura. Dicho catálogo contendrá una relación de empleos susceptibles de ser satisfechos a través de la contratación de trabajadores extranjeros y será aprobado previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

² TIE: tarjeta de identificación de extranjeros

5.3 Renovaciones de las autorizaciones de residencia y trabajo.

- Puede renovarse la autorización a solicitud del trabajador
- Siempre que se mantenga la relación laboral
- Debe presentarse la solicitud en plazo de 60 días naturales previos a la caducidad de su permiso.
- Se admite también en 90 días posteriores a la caducidad, pero conlleva una sanción de multa.